CARTA ORGÁNICA Hablemos de ella...



• NUESTRA CARTA ORGÁNICA TIENE casi 35 AÑOS

(Ley Provincial 1803 en Agosto de 1989)

En el interin se sucedieron las Reformas de:

CONSTITUCIÓN NACIONAL 1994

CONSTITUCIÓN NEUQUÉN 2006



¿Por qué necesita ser reformada?



Nuestra Carta Orgánica **no tiene un mecanismo de enmienda**, para realizar simples cambios que no afecten su espíritu.



En el artículo 242 estipula la **revisión cada tres periodos** de gobierno.



Desde su sanción hace más de 30 años **no ha tenido ningún cambio**.

¿Por qué necesitamos reformar la Carta Orgánica?

REMISIONES A LA CONSTITUCION PROVINCIAL



las remisiones son parte del precepto normativo y nuestra CARTA ORGANICA quedó DESFASADA

Art 49 Sobre Incompatibilidades e inhabilidades para el cargo de Concejal

Reemplazar art 69 por art 304

Art 75 Sobre Atribuciones y Deberes del CD

Reemplazar art 204 por Art 273

CP NQN Artículo 69. Víctimas de delitos Toda persona víctima de un delito tiene derecho a una asistencia integral y especializada en forma inmediata, con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, conforme lo determine la ley.

CP NQN Artículo 304. Inhabilidades. No podrán ser electos para los cargos representativos los integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad en actividad, los excluidos del Registro Electoral y los inhabilitados por ley o sentencia firme.

CP NQN Artículo 204. Juramento. Al asumir sus cargos el gobernador y vicegobernador, prestarán juramento ante la Legislatura en los mismos términos establecidos para los legisladores provinciales.

Art 86 Sobre las Mayorías especiales necesarias en el Concejo Deliberante Reemplazar Art 204 por el Art 273

CP NQN Artículo 273.

comunes. (Municipios).



¿Por qué necesitamos reformar la Carta Orgánica?

REMISIONES A LA CONSTITUCION PROVINCIAL

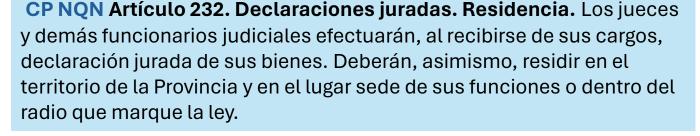
las remisiones son parte del precepto normativo y nuestra CARTA ORGANICA quedó DESFASADA

• Art 156 Sobre la Junta Electoral Provincial reemplazar Art 68 por Art 303

CP NQN Artículo 68. Secreto profesional. El Estado garantiza el secreto profesional. Los jueces o magistrados no podrán exigir al defensor la violación del secreto profesional y serán castigados con las penas que la ley determine quienes violaren o incitaren a violar dicho secreto en perjuicio de terceros.

CP NQN Artículo 303. Funciones (Junta Electoral)

• Art 202 Sobre el Régimen Patrimonial reemplazar el art 232 inc. f) por el Art 99





CP NQN Artículo 99. Destino de las utilidades. Las utilidades provenientes de la explotación del petróleo, gas, carbón, energía hidroeléctrica y distintos minerales, deberán emplearse en la realización de obras productivas que constituyan beneficio permanente para la Provincia del Neuquén, que favorezcan especialmente a la región donde se encuentre ubicada la respectiva industria extractiva, u otras zonas con posibilidades especiales.

¿Por qué necesitamos reformar la Carta Orgánica? REMISIONES A LA CONSTITUCION PROVINCIAL



las remisiones son parte del precepto normativo y nuestra CARTA ORGANICA quedó DESFASADA

• Art 204

Sobre los Recursos para gastos de la administración reemplazar art 232, 204 y 205 por los art 99, 273 y 290 CP NQN Artículo 232. Declaraciones juradas. Residencia. Los jueces y demás funcionarios judiciales efectuarán, al recibirse de sus cargos, declaración jurada de sus bienes. Deberán, asimismo, residir en el territorio de la Provincia y en el lugar sede de sus funciones o dentro del radio que marque la ley.

CP NQN Artículo 204. Juramento. Al asumir sus cargos el gobernador y vicegobernador, prestarán juramento ante la Legislatura en los mismos términos establecidos para los legisladores provinciales.

CP NQN Artículo 205. Inmunidades El gobernador y vicegobernador gozarán de las mismas inmunidades personales que los legisladores.

CP NQN Artículo 99. Destino de las utilidades. Las utilidades provenientes de la explotación del petróleo, gas, carbón, energía hidroeléctrica y distintos minerales, deberán emplearse en la realización de obras productivas que constituyan beneficio permanente para la Provincia del Neuquén, que favorezcan especialmente a la región donde se encuentre ubicada la respectiva industria extractiva, u otras zonas con posibilidades especiales.

CP NQN Artículo 273. Atribuciones comunes (A todos los municipios)

CP NQN Artículo 290. Recursos propios (del municipio)





CARTA ORGÁNICA. Hablemos de ella...



Una parte de la ciudadania de Plaza Huincul, en comparación de otras ciudades de la Provincia y el Pais, tiene restringido el ejercicio de los siguientes derechos

• DERECHO A ELEGIR REPRESENTANTES POLITICOS

• DERECHO A SER ELEGIDO Y EJERCER CARGOS DE REPRESENTACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD





CARTA ORGÁNICA



Sobre el DERECHO A ELEGIR REPRESENTANTES POLITICOS Art 154 Sobre el Cuerpo Electoral

La Ley Nacional de Ciudadanía Argentina Nº 26.774

LEY DEL VOTO JOVEN (2012) y establece el **derecho de las personas jóvenes de 16 y 17 años**, nativas o por opción y no nativas o naturalizadas argentinas, a participar en elecciones, ejercer el derecho al voto y elegir a sus representantes.

Segun la LEY PROVINCIAL N° 3053 (2016)

TÍTULO II. ELECTORES

Artículo 15 Son electores, los ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados, desde los dieciséis (16) años cumplidos de edad, siempre que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta Ley y estén inscriptos en el Padrón Electoral.





CARTA ORGÁNICA

Sobre el DERECHO A ELEGIR REPRESENTANTES POLITICOS Art 154 Sobre el Cuerpo Electoral



VOTO JOVEN (16 y 17 años)

Según datos oficiales a nivel nacional, este segmento etario representa el 3,3% del total del padrón.

En el **2023**, en la provincia del **Neuquén 18.363 jóvenes de 16 y 17 años estuvieron en condiciones de votar** por primera vez, de un padrón total de 546.166 personas.

PLAZA HUINCUL Art 154 Sobre el Cuerpo Electoral

- a) Tendrán **derecho a voto** todos los argentinos residentes dentro del ejido municipal, inscriptos en el padrón electoral municipal, sin distinción de sexo, **mayores de dieciocho (18) años**, con ciudadanía natural o legal;
- b) Los extranjeros habilitados por el padrón electoral podrán ser electores y elegibles, bajo las condiciones establecidas en esta Carta Orgánica y la ordenanza electoral que en su consecuencia se dicte.





CARTA ORGÁNICA

Sobre el DERECHO A ELEGIR REPRESENTANTES POLITICOS Art 47 Concejal. Requisitos

4	HUINCUL		
£) A	
1			
Ľ			
١,	T. C.		
		/	

	CARTA ORGANICA PLAZA HUINCUL	CONSTITUCION PROVINCIAL
EDAD	Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad;	Tener más de veintiún (21) años de edad;
RESIDENCIA	Ser ciudadano argentino y tener una residencia inmediata de cinco (5) años en el municipio. En caso de ser nativo de la localidad, se requiere una residencia inmediata de tres (3) años.	Ser argentino nativo, por opción o con carta de ciudadanía y tener una residencia continua de dos (2) años en el municipio y ser contribuyente;
EXTRANJEROS	Los extranjeros deben acreditar quince (15) años de residencia inmediata en el municipio como mínimo y ser contribuyentes.	Los extranjeros deberán acreditar una residencia de cinco (5) años como mínimo y ser contribuyentes; No podrá haber más de tres (3) extranjeros en el Concejo Deliberante





CARTA ORGÁNICA. Hablemos de ella...



En los últimos 35 años

- Se incorporaron los Pactos Internacionales, Acuerdos, nueva legislación de última generación, que al plasmarlos en nuestra Carta Orgánica ampliarán los derechos y garantías de la ciudadanía.
- 2. El día a día de la VIDA INSTITUCIONAL de nuestra ciudad nos ha enriquecido la experiencia y contribuye a la visión en esta nueva etapa.
- 3. Existen, en el articulado de nuestra Carta Orgánica Institutos que no están en ejecución o funcionamiento y necesitan ser evaluados a fin de reformularlos o eliminarlos.
- 4. El Poder Constituyente que originaron Nuevas Cartas Orgánicas, y reformas de algunas ya existentes en la Provincia y Nación, contribuyen a enriquecer el proceso de reforma de la nuestra.





CARTA ORGÁNICA. Hablemos de ella... DERECHOS en la CONSTITUCION PROVINCIAL



En los últimos 35 años se incorporaron Pactos Internacionales, Acuerdos, legislación de última generación, los que sumados a nuestra Carta orgánica ampliaran los derechos y garantías de la ciudadanía.

- Audiencia Pública (Art 30)
- Consulta Popular no vinculante (Art 311)
- Revocatoria de mandato de (Art 312)
- Defensor del Pueblo (Art 256)
- Perspectiva de género (Art 45)
- Juventud (Art 48)
- Adultos Mayores (Art 49)
- Personas con capacidades diferentes, igualdad de derechos (Art 50)

- Veteranos de guerra de Malvinas (Art 51)
- Pueblos Indígenas (Art 53)
- Derechos de Usuarios y consumidores (Art 55)
- Ambiente, Presupuestos mínimos (Art 92)
- Acumulación de empleos o funciones.
 Incompatibilidades (Art 158)
- Condicionar la contratación de personal respecto a la cantidad de habitantes o porcentaje de rentas, (Art 291)
- Revocatoria de Mandato (Art 312)





CARTA ORGÁNICA Hablemos de ella... CAMBIOS SUGERIDOS por EXPERIENCIA



Los últimos 35 años de VIDA INSTITUCIONAL de nuestra ciudad nos ha enriquecido con la experiencia del día a día. Observamos algunos de los artículos a revisar

 Art 33 Sobre Referendum Popular, la redacción del artículo actual no es clara. Articulo a Reglamentar.

• Art 117 Sobre Juez de Faltas. Evaluar la Garantía de inamovilidad y la posibilidad de incorporar el concurso indefinido u otra alternativa.



• Art 127 Sobre la Composición del Jurado de Enjuiciamiento. La composición del Concejo Deliberante actual, con 7 concejales, no permite llenar los cargos de las salas sin un artilugio de que un mismo concejal ocupe las dos salas y luego renuncie para que lo ocupe un suplente. Esta situación se solucionaría con 9 concejales o más.





CARTA ORGÁNICA. Hablemos de ella...

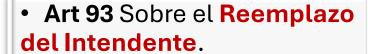
Sobre el Concejo Deliberante y fechas de elecciones

• Art 46 Sobre la Constitución CD. Cantidad de Miembros. Incremento en uno (1) más, cada diez mil (10.000) o fracción no menor a 5000.

Después del último Censo de población estamos cerca de un incremento. Esto dejaría al Concejo Deliberante en empate, dándole al Presidente del CD una ventaja. Esta situación podría evitarse si se incrementa de a DOS aumentando la base a 20.000 habitantes necesaria para la incorporación de un Concejal.



• Art 97 Sobre Reemplazos y ausencias de Concejales. Incorporar la alternancia de reemplazo por mismo género según ley Provincial Nro. 3053, asegurando la paridad en la composición del Concejo Deliberante.



Viceintendente. Esta figura contribuiría a la gobernabilidad en caso de ausencia de corto plazo de tiempo sin afectar la Presidencia del CD en cumplimiento de funciones.

 Art 160 Sobre la Fecha de acto eleccionario.
 Realización de elección cuando el Ejecutivo lo disponga a fin de reducir los costos de actos eleccionarios multiples







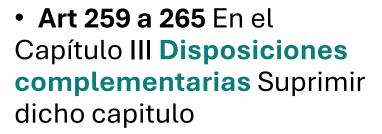
CARTA ORGÁNICA.

Hablemos de ella...

Institutos a evaluar continuidad o reformular

Art 193 a 195 Sobre Capítulo
 V del Banco Municipal de
 Promoción y Fomento. Retirar o readecuar este instituto.

 Art 104 Sobre Salud Pública Municipal.
 Eliminar o reformular dicha dependencia.









CARTA ORGÁNICA. Hablemos de ella... PODER CONSTITUYENTE



En los últimos años el Poder Constituyente que originaron Nuevas Cartas Orgánicas y reformas de algunas ya existentes en la Provincia y Nación contribuyen a enriquecer el proceso de reforma de la nuestra. Como por ejemplo en los siguientes:

- Jurado Municipal de Faltas
- Impacto ambiental y Fondo ambiental para campañas de educación promoción y remediación
- Tope del Personal contratado
- Autarquía del Concejo Deliberante
- Incompatibilidades a posteriori de ejercer cargo
- Delitos de Lesa Humanidad. Inhabilitación
- Seguridad Vial
- Información Pública completa oportuna y veraz
- Publicidad durante Elecciones. Tiempos limitados
- Denominación de Origen

